

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con el decreto, 1541 de 1978, Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973 y el Decreto 2372 de julio 1 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, al igual que una función ecológica. Todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 332 constitucional establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles, tal como lo establece el Decreto-ley 2811 de 1974 artículo 4 y 5, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Que el artículo 16 de la Ley 99 de 1993 otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de reservar, alinderar, administrar Distritos de Conservación de Suelos y reglamentar su uso y funcionamiento dentro de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto 2372 de 2010, se reglamentó el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que el anterior Decreto en su artículo 10, establece las categorías de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las cuales son:

Áreas protegidas públicas:

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
- b) Las Reservas Forestales Protectoras
- c) Los Parques Nacionales Regionales
- d) Los Distritos de Manejo Integrado
- e) Los Distritos de Conservación de Suelos
- f) Las Áreas de Recreación

Áreas protegidas privadas:

- g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Que el artículo 16 del Decreto 2372 de 2010, define a los distritos de manejo de suelos, como el espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que entre las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el capítulo ambiental, merced a la ola invernal, se prioriza la gestión ambiental en general del recurso hídrico, y en particular de las cuencas hidrográficas y de los humedales.

Que mediante la Resolución 758 del 16 de septiembre de 1998, la Gerencia Regional de Córdoba, del Instituto Regional de Reforma Agraria -INCORA- (hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER) ordenó iniciar las diligencias administrativas tendientes a deslindar los terrenos de propiedad de la Nación que conforman la denominada Ciénaga de Bañó, ubicada en la jurisdicción del municipio de Lorica.

Que en virtud de lo anterior, el INCORA dispone, por medio de la Resolución 300 del 29 de octubre del 2002, los terrenos corresponden a baldíos propiedad de la Nación son 313 has de la Ciénaga de Baño ubicada en el corregimiento de Cotocá Arriba, municipio de Lorica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que Colombia hace parte de la Convención Ramsar cuyo objeto es la conservación y protección de los ecosistemas de humedales, por albergar especies de fauna y flora que dependen ecológicamente de ellos y por ser grandes reguladores de ciclos hidrológicos y dentro de la Política Nacional de Humedales Interiores, una de las metas es la aplicación de medidas legales para la conservación, mediante el establecimiento de áreas protegidas.

Que Colombia como parte de la Convención de Diversidad Biológica, está comprometida con el cumplimiento del Plan Estratégico definido por la Convención, que define como Meta 11 proteger al menos el 25% de la superficie terrestre para asegurar la diversidad biológica y los servicios ambientales de los ecosistemas.

Que el principal objetivo que se tiene para el establecimiento de áreas protegidas a nivel nacional y regional, es la conservación de los recursos bióticos y las riquezas histórico - culturales del país, para lo cual se han creado diversas categorías de áreas protegidas, de acuerdo a objetivos y restricciones en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Su administración y manejo por parte de las instituciones y diferentes sectores de la sociedad en general, como comunidades indígenas y afrocolombianas o sociedad civil, han contribuido con éste fin

Que la CVS adelantó con el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia un proyecto de caracterización de la fauna y la flora de los complejos de humedales del departamento de Córdoba con especial énfasis en las cuencas del río Sinú y río San Jorge, dentro del cual se abordó el tema de generación de línea base y definiciones estratégicas de manejo para la ciénaga de Bañó.

Que de acuerdo al estudio "Evolución y estado actual de los humedales cordobeses" realizado por la CVS, los factores que han incidido en el deterioro de estos ecosistemas corresponden a alteraciones en la estructura del medio natural relacionado con las cuencas, la adecuación de tierras y alteración de las zonas al interior de los humedales, así como los problemas de tenencia y uso sostenible de los mismos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que la Ciénaga de Bañó, posee sus grandes atributos biodiversos y la prestación de múltiples bienes y servicios ambientales (como la pesca y la seguridad alimentaria) para una buena parte de la población local.

Que, el estudio de Plan de Manejo Ambiental "Fundamentos para la declaratoria de la Ciénaga de Bañó como área protegida regional", mediante el convenio N° 15 de 2012, celebrado entre la CVS y la Fundación Herencia Ambiental Caribe, precisa la importancia y características de esta reserva, contribuyendo condiciones para que sea declarada como Distrito de Conservación de los suelos, para su conservación, y uso sostenible de los recursos naturales que posee.

Que para iniciar el procedimiento de declaratoria de área protegida, en Bañó se tuvo en cuenta el POT de Lórica, que señala al Sistemas Locales de Áreas Protegidas –SILAP- como una herramienta fundamental para la conservación de la oferta de bienes y servicios ambientales, así como para la conservación de la biodiversidad a nivel de flora y fauna, elementos que forman parte de la estabilidad socioeconómica y ambiental del municipio de Montería. Reconoce además que los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas -SIRAP-, son subsistemas que tienen un conjunto de áreas protegidas, actores sociales, estrategias e instrumentos de gestión regionales, que se articulan y congregan para contribuir como un todo a la conformación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP-, Sistemas Departamentales de Áreas Protegidas –SIDAP- y Sistemas Locales de Áreas Protegidas –SILAP-. Por esta razón, el proceso de declaratoria se hizo con una amplia participación comunitaria, tiéndolo de legitimidad y perdurabilidad, gracias a la convocatoria de asociaciones de base y líderes.

Que del ejercicio participativo resultó imperioso realizar la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos Bañó como área natural protegida, habida cuenta de la oferta natural que alberga, así como de las potencialidades que ofrece para procesos de restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que durante el proceso de construcción de la propuesta de declaratoria del Area Protegida de Baño, se convocaron organizaciones de base y líderes, usuarios de la ciénaga y propietarios colindantes de esta con quienes se generaron espacios para la socialización, discusión, reflexión y toma de decisiones. Se basó en dinámicas de participación lúdico-pedagógicas donde se expresaron, compartieron e intercambiaron saberes locales y técnicos con respecto a los diferentes temas

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

trabajados y a través de los cuales se llegó a puntos en común y acuerdos orientados a la declaratoria de Bañó como Área Protegida



Figura 1. Talleres con las comunidades y propietarios Ciénaga de Bañó

Que durante la construcción participativa para la declaratoria de Bañó como área protegida participaron alrededor de 42 representantes de la ciénaga con un interés y compromiso muy claro frente al proceso: Junta de Acción Comunal de Cotocá Arriba, Junta de Acción Comunal Cotocá Arriba, Isla de Saba, Junta de Acción Comunal Castilleral, Junta de Acción Comunal El Campano, Fundación Ciénaga de Bañó, ASOPESCA, ECONBIBA y Propietarios Colindantes de la ciénaga.

Que en los productos derivados del trabajo comunitario realizado en la zona, se efectuó en uno de los talleres realizados el ejercicio de construcción de un mapa parlante cuyas especificaciones coinciden con la información entregada por el

*G. L.*

*CS*



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Hectáreas	Dpto.	Municipio	Corregi./to.	Vereda	Referencia Catastral
<b>Rango de 0 a 5</b>					
4,5	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Cotocá	0023-0417-0016-0015-0105
4,8	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Cotocá	0023-0417-0016-0015-0106
<b>Rango de 10,1 a 15</b>					
12,8	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Cotocá	0023-0417-0016-0015-0103
14,6	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Cotocá	0023-0417-0016-0015-0104
<b>Rango de 15,1 a 50</b>					
22,5	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Cotocá	0023-0417-0016-0015-0102
24,9	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Cotocá	0023-0417-0016-0015-0107
41,2	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Cotocá	0023-0417-0016-0015-0096
<b>Rango de 50,1 a 200</b>					
84,8	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Palo de Agua	0023-0417-0016-0014-0014
196,5	CÓRDOBA	LORICA	Cotocá	Palo de Agua	0023-0417-0016-0014-0203

Tabla No. 1. Listado de predios Analizados

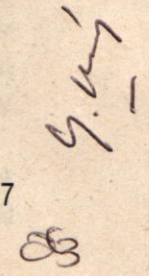
Que el objetivo de la declaratoria es restaurar la estructura ecológica para la recuperación de las funciones ambientales con el fin de rehabilitar y preservar ese ecosistema, haciendo buen uso de los recursos naturales.

Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar la restauración, preservación, conocimiento y disfrute y, aprovechamiento sostenible de las áreas naturales de su jurisdicción, siendo recomendable en el caso del Distrito de Conservación de Suelos Bañó, realizar su declaratoria, por lo expuesto en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta que se dispone del soporte técnico y social requerido para el efecto.

Que en mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°. Declaratoria y alinderación.** Declarar como Distrito de Conservación de Suelos al humedal de Bañó localizado en el municipio de Lorica en Departamento de Córdoba. El humedal de Baño se ubica entre las poblaciones y corregimientos de Cotocá Arriba al Este y Castilleral al Oeste y sobre la planicie aluvial inundable del margen izquierdo del Río Sinú.

7  


REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Baño y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Las coordenadas aproximadas del centroide del área de la Ciénaga de Baño, son las siguientes: X: 805503.6, Y: 1500962.2.

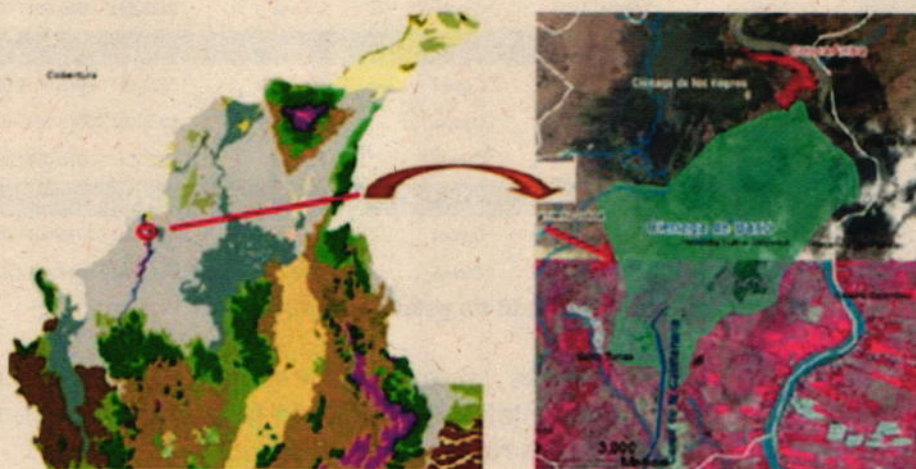


Figura 4. Localización de la ciénaga de Baño en el contexto del Caribe colombiano

Localización:

El Área protegida Regional Ciénaga de Baño está compuesta por una zona núcleo la cual abarca el área deslindada por el INCORA, hoy INCODER.

Al noreste de la zona núcleo, a partir del Punto 1 con coordenadas X=804613.2669; Y=1501443.982, lugar donde se encuentra el límite del bordillo de la vía que conduce del centro poblado de Cotocá Arriba al centro poblado de Castilleral con la ciénaga de Baño, se toma hacia el oriente por el mismo límite del bordillo por los siguientes Puntos:

Al Punto 2 a 347.8 metros hacia el oriente en la coordenada X=804959.7547; Y=1501411.898

Al Punto 3 a 1585.4 metros hacia el nororiente en la coordenada X=805517.3870; Y=1501975.57

Al Punto 4 a 829.7 metros al nororiente en la coordenada X=806289.7925; Y=1502279.265

A partir el Punto 4 se toma en dirección sur por límite oriental de la ciénaga de Baño por los siguientes Puntos:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Al Punto 5 a 593.1 metros hacia el sur oriente en la coordenada X= 806651.8933;  
Y= 1501809.281

Al Punto 6 a 347.1 metros hacia el sur oriente en la coordenada X= 806907.7702,  
Y= 1501574.569

Al Punto 7 a 230.9 metros hacia el sur en la coordenadas X= 806956.3782; Y=  
1501348.793

Al Punto 8 a 463.2 metros hacia el sur occidente en la coordenada  
X=806598.7438; Y=1501054.27

Al Punto 9 a 1356.9 metros hacia el sur oriente en la coordenada X= 806046.6229;  
Y= 1500353.883

Al Punto 10 a 70.6 metros hacia el sur oriente en la coordenada X=806089.4281;  
Y=1500297.634

Al Punto 11 a 119.6 metros hacia el sur oriente en la coordenada X=806027.2777;  
Y=1500195.379

A partir del Punto 11 se toma dirección occidente por el límite sur de la ciénaga de Bañó por los siguientes Puntos:

Al Punto 12 a 87 metros hacia el nor occidente en la coordenada X= 805955.5666;  
Y=1500244.655

Al Punto 13 a 120.8 metros hacia el Occidente en la coordenada X= 805834.8188;  
Y=1500251.066.

Al Punto 14 a 149.6 metros hacia el sur occidente en la coordenada  
X=805706.1713; Y= 1500174.604

Al Punto 15 a 201.9 metros hacia el nor occidente en la coordenada  
X=805537.6131; Y=1500285.986

Al Punto 16 a 226 metros hacia el sur occidente en la coordenada X=  
805445.7489; Y=1500079.403

Al Punto 17 a 802.8 metros hacia el occidente en la coordenada X= 804653.5102;  
Y= 1500210.383

A partir del Punto 17 se toma en dirección norte por el límite occidental de la Ciénaga de Bañó por los siguientes Puntos:

Al Punto 18 a 347.2 se toma en dirección norte en la coordenada X= 804693.2736;  
Y= 1500551.379

*Handwritten signature and initials*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Baño y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Al Punto 19 a 197.9 se toma en dirección nor Occidente en la coordenada X= 804507.8927; Y= 1500620.863

Por último a partir al Punto 19 se cierra el límite del Área Protegida de Baño tomando dirección Norte hasta el Punto 1.

Sistema de coordenadas Magna-Colombia-Bogotá (metros)		
Puntos	X	Y
1	804613.2669	1501443.982
2	804959.7547	1501411.898
3	805517.3870	1501975.57
4	806289.7925	1502279.265
5	806651.8933	1501809.281
6	806907.7702	1501574.569
7	806956.3782	1501348.793
8	806598.7438	1501054.27
9	806046.6229	1500353.883
10	806089.4281	1500297.634
11	806027.2777	1500195.379
12	805955.5666	1500244.655
13	805834.8188	1500251.066
14	805706.1713	1500174.604
15	805537.6131	1500285.986
16	805445.7489	1500079.403
17	804653.5102	1500210.383
18	804693.2736	1500551.379
19	804507.8927	1500620.863

Tabla 2. Vértices del área protegida

**Parágrafo Primero:** El documento denominado "FUNDAMENTOS PARA LA DECLARATORIA DE LA CIÉNAGA DE BAÑO COMO ÁREA PROTEGIDA REGIONAL" es el soporte técnico del presente acuerdo, por tanto se adopta y hace parte integral del presente acto administrativo, al igual que la cartografía, zonificación y plan de acción realizada y que se anexa al presente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Baño y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

**Artículo 2°. Denominación, zonificación y plan de manejo ambiental.** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área protegida declarada en el artículo 1° del mismo se conocerá con el nombre de Distrito de Conservación de Suelos de Baño. Su alinderación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental están soportados en el documento "FUNDAMENTOS PARA LA DECLARATORIA DE LA CIÉNAGA DE BAÑO COMO ÁREA PROTEGIDA REGIONAL, el cual fue elaborado por la Fundación Herencia Ambiental Caribe y la CVS, con el apoyo y participación de las comunidades.

Con los resultados obtenidos en las fases previas y los lineamientos establecidos en Resolución 2372 de 2010, se identificaron y establecieron las siguientes unidades de manejo para el Área protegida:

1. Zona de preservación

Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.

2. Zona de restauración

Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

3. Zona de uso sostenible

Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para el aprovechamiento sostenible – Pesca: Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

b) Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Parágrafo Primero: La Zona de Amortiguación, fue identificada con aproximadamente 300.29 hectáreas, sin embargo no es objeto de la presente declaraciónP.

Categoría	Hectáreas	Porcentaje
Zona de preservación	73.01	22.38%
Zona de restauración	114.81	35.19%
Zona de uso sostenible (Desarrollo)	29.84	9.15%
Zona de uso sostenible (Pesca)	108.6	33.29%
Total	326.26	

Tabla 3. Hectáreas y porcentajes de las categorías de zonificación

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

REPUBLICA DE COLOMBIA

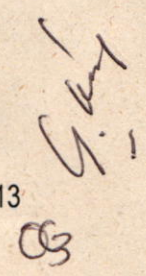
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

ZONA /USO PROPUESTO	Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
ZONA DE PRESERVACIÓN	Conservación de los recursos naturales Preservación de los recursos naturales Restauración y obtención de semillas.	Recreación Contemplación paisajística, Educación Ecoturismo Investigación Reforestación	Obtención de agua para necesidades básicas, vertimientos de agua lluvia.	Ganadería Cultivos agrícolas Cacería Urbanismo Tala Quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura. Obras de ingeniería hidráulica no autorizadas Cualquier actividad que implique pérdida de la vegetación o contaminación del agua (Vertimientos).
ZONA DE RESTAURACIÓN	Restauración, rehabilitación o recuperación funcional sistémica	Recreación, ecoturismo responsable y dirigido. Cualquier uso debe requerir observaciones de la autoridad ambiental. Aprovechamiento de especies vegetales promisorias	Agricultura de pancoger (en los playones en época de verano)	Ganadería Agricultura Cacería Urbanismo Tala Quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura. Obras de ingeniería hidráulica no autorizadas
ZONA DE USO SOSTENIBLE (DESARROLLO)	Producción sostenible Agricultura en verano.	Proyectos de desarrollo de bajo impacto. Sistemas silviculturales o silvopastoriles. Zooecría, apicultura, acuicultura.		Deforestación completa Aterramientos Desviación de cauces, drenajes
ZONA DE USO SOSTENIBLE (PESCA-APROVECHAMIENTO)	Conservación, La prioridad es la Pesca artesanal, Ecoturismo (incluyendo deportes acuáticos que no afecten el área), Implementación del Plan de Manejo Pesquero	Ecoturismo, recreación. Educación, investigación	Cosecha de macrófitos Hasta un 70% del total	Aterramiento, Pesca comercial Acuicultura

Tabla 4. Uso de las zonas

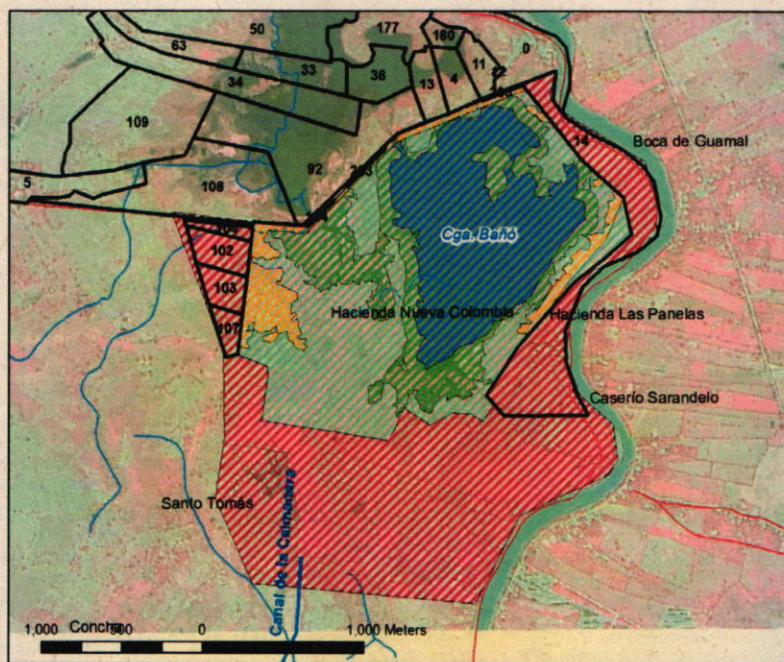
13  


REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CUS

Por el cual se de-

normas



LEYENDA

	Zona de preservación		Zona de uso sostenible (Pesca)	<b>Declaración de la Ciénaga de Baño como área protegida</b> <b>Zonificación</b> Autor: FUNDACIÓN HERENCIA AMBIENTAL CARIBE Elaboró: Eddy Aldo Felipe Ramírez Fecha: 06/09/2012 No:	
	Zona de restauración		Zona de uso sostenible		
	Zona de amortiguación		Predios		

Figura 5. Mapa de Zonificación del Humedal de Baño

**Artículo 3°. Propósitos de conservación.** El objetivo fundamental de conservación y de manejo del Humedal de Baño es mantener la funcionalidad del ecosistema, con especial atención en el control de inundaciones y la provisión de recurso hídrico, y en esa perspectiva, también asegurar el hábitat necesario para especies o conjuntos de especies silvestres con condiciones particulares de distribución y aquellas adaptadas a ecosistemas transformados. De manera específica, el objetivo de manejo se enfoca a que todas las actividades productivas de carácter antropozooógenas que se desarrollan en los alrededores ó incluso al interior de la Ciénaga estén enmarcadas en las siguientes premisas:

- El manejo de los sistemas productivos deberán coexistir y armonizar con las formaciones naturales o semi-naturales, por lo que se les hará seguimiento y control para disminuir los impactos negativos.
- La ganadería, por ser la actividad antrópica más extendida en la Ciénaga, requiere la implementación de prácticas eficientes de productividad y control en la expansión o potrerización de las áreas del humedal y de su planicie aluvial. Así mismo, requiere auscultar técnicas o modelos probados con garantías de

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

sostenibilidad o aquellos que garanticen el menor impacto posible al ecosistema estratégico.

- En el caso de actividades de acuicultura y de agricultura intensiva, deberán ser desarrolladas de manera sostenible con el entorno y se deberán incluir prescripciones que controlen el uso excesivo de agroquímicos que afecten la estabilidad ecológica del humedal y de los ecosistemas naturales aledaños.

Por otra parte, los objetos de conservación, deducidos a través del enfoque "Filtro Grueso", se identifican con el Helobioma Sinú y sus ecosistemas de bosque ripario y vegetación, con características tan importantes como:

- Presentar una alta diversidad en casi todos los grupos de fauna y flora, así como conservar una buena estructura de soporte.
- Contener atributos importantes de representatividad, irremplazabilidad e importancia ecológica.
- Soportar avifauna de especial interés (este uno de los pocos sitios donde aún se registran varios grupos de chavarrías (Chaunachavaria); también se encuentra la especie *Synallaxis candei* considerada restringida al "Endemic Bird Area 35" comprendido por el Caribe de Colombia y Venezuela, y el garzón soldado (*Jabirumycteria*), una especie rara cuyas poblaciones en el departamento de Córdoba están amenazadas por la destrucción del hábitat.

Para el caso de los Objetos de Conservación de "Filtro Fino", se consideran 12 especies y una agregación de importancia global: las aves migratorias (que incluyen inicialmente 11 especies), que son encontrados en el humedal.

**Artículo 4°. Uso del suelo.** Los predios o sectores de los predios de propiedad privada, que hagan parte de la Ciénaga y hayan sido objeto de procesos de deslinde concluido de manera legal, serán restituidos y reputados propiedad de la Nación sin perjuicio de los derechos adquiridos. Igualmente serán propiedad de la Nación las rondas de los arroyos y cuerpos de agua.

- Los demás predios privados ubicados dentro del del Distrito de Conservación de Suelos Bañó deben ser usados bajo un régimen especial, de conformidad con los objetivos de restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute definidos en este Acuerdo y se incluyen los enunciados a continuación:
- Los predios municipales donde se ubique el Distrito de Conservación de Suelos Bañó.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Bañó y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Los propietarios de los predios o sectores de los predios, de propiedad privada, colindantes con el Distrito de Suelos, de manera voluntaria, podrán someterlos bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 (artículo 109) y el Decreto 2372 de 2012.

**Artículo 5°. Administración.** La administración del Distrito de Conservación de Suelos Bañó estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), con la participación activa de los actores comunitarios tanto en los procesos de planificación como de gestión. Podrán ser representados por las organizaciones sociales del área de influencia directa de la ciénaga Bañó.

**Artículo 6°.** Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito de Conservación de Suelos de Baño, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del Humedal de Baño, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

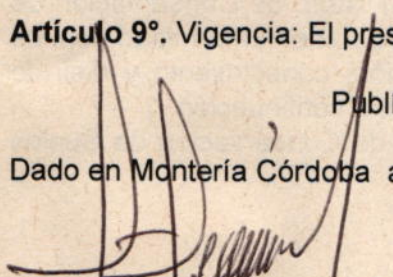
**Artículo 7°.** Los responsables de la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, y de conductas que causen daño o impactos negativos sobre los recursos naturales y el ambiente se harán acreedores a las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2010 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

**Artículo 8°.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Córdoba, al Municipio de Lórica, al INCODER, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Lórica, además regístrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial.

**Artículo 9°.** Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Montería Córdoba a los 12 DIC 2013

  
GUILLERMO ALEAN MADRID  
Presidente Consejo Directivo

  
OLGA LUCÍA CRUZ LOZANO  
Secretaría Consejo Directivo